

7.1.2.3.2 División de Dispersión de Fondos

1. Realizar la dispersión de fondos a las cuentas bancarias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, para el pago de compromisos institucionales.
2. Definir y actualizar la normatividad para la dispersión de fondos.
3. Consolidar los importes a depositar en las cuentas bancarias pagadoras, con base en los pagos, autorizados en el Módulo de Cuentas por Pagar y en las diversas Interfaz de PREI con sistemas institucionales (SIAP, SPES y NSSA).
4. Verificar que las cuentas de la División de Dispersión de Fondos registren saldos de acuerdo con la naturaleza y características de la operación.
5. Ejecutar en el sistema PREI - Millenium el proceso de consolidación de solicitudes de devolución de recursos no ejercidos y realizar en la banca electrónica el retiro de estos de las cuentas bancarias pagadoras para su concentración en las Reservas Operativas.
6. Realizar la aclaración de las partidas pendientes de conciliar en las cuentas bancarias del ámbito de su competencia.
7. Realizar el traspaso al Banco de México de los intereses generados en las cuentas productivas de dispersión que tiene el Instituto en los Bancos.
8. Elaborar los calendarios de pago de las nóminas IMSS y pensionados ley, conjuntamente con las Coordinaciones de Gestión de Recursos Humanos y Prestaciones Económicas, tomando en cuenta los plazos establecidos en los contratos de servicios bancarios.
9. Realizar el registro de las transacciones externas en el sistema PREI-Millenium (por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada), como resultado de la aplicación del pago electrónico de las nóminas de las y los trabajadores, jubilados y pensionados IMSS, así como la de pensionados Ley.
10. Actualizar en el sistema PREI Millenium los parámetros de funcionalidad, de los procesos de dispersión, (tipo de nómina, banco y formas de pagos).
11. Designar en la Coordinación de Tesorería al personal que, de acuerdo con la categoría y a la naturaleza de sus funciones, operará las bancas electrónicas y girará, en forma mancomunada, instrucciones a las instituciones bancarias.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

12. Supervisar y mantener actualizados los registros de firmas autógrafas y electrónicas del personal autorizado del ámbito de su competencia, para girar instrucciones a los bancos y operar las bancas electrónicas en forma mancomunada.
13. Solicitar a la Unidad de Inversiones Financieras los recursos para el fondeo a las cuentas pagadoras, con base en los resultados de las Interfaz y ciclos de pago, se incluyen los correspondientes a los programas especiales del Gobierno Federal (previo aviso por parte del área ejecutora del gasto o de la División de Trámite de Erogaciones).
14. Verificar que el monto transferido por la Unidad de Inversiones Financieras a la cuenta del IMSS en Banco de México corresponda al solicitado.
15. Desarrollar nuevos sistemas de información confiables y oportunos, que permitan simplificar los procesos de pago de nóminas de las y los trabajadores, jubilados y pensionados IMSS, pensionados Ley, subsidios y ayudas, e indemnizaciones.
16. Presentar al titular de la Coordinación mejoras al Módulo de Tesorería en el Sistema PREI Millenium, en las funcionalidades que se encuentren en el ámbito de su competencia.
17. Suscribir contratos de apertura de cuentas de cheques, contratos de factoraje, arrendamiento financiero, cartas de crédito y toda clase de contratos de servicios bancarios, excepto la apertura de cuentas de inversión, mancomunadamente con la persona titular de la Coordinación de Tesorería.
18. Solicitar ante los bancos los requerimientos operativos para la dispersión de fondos, pago de nóminas, subsidios y ayudas e indemnizaciones con tecnología de punta.
19. Proporcionar por escrito a la División de Recursos Financieros los plazos, términos, mecanismos operativos y técnicos en materia de dispersión de fondos y pago de subsidios y ayudas, nóminas de las y los trabajadores, jubilados y pensionados ley que se hayan revisado con los bancos y áreas usuarias y que le permita a dicha División llevar a cabo la elaboración y actualización de los contratos de servicios bancarios.
20. Verificar que los servicios prestados por las instituciones bancarias en las cuentas de dispersión del ámbito de su competencia se lleven a cabo conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos. Asimismo, proponer a la Coordinación de Tesorería mejoras en la prestación de los servicios bancarios actuales o en su caso la contratación de nuevos servicios en el ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

21. Comunicar a la Unidad de Inversiones Financieras, a través de la Coordinación de Control de Operaciones, el requerimiento de dólares para liquidar los compromisos contraídos con proveedores radicados en el extranjero, a través de cartas de crédito.
22. Las demás que encomiende la persona titular de la Coordinación de Tesorería.